E.S.E HOSPITAL SABANAS DE SAN ANGEL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO –PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA No. HSS-CVP-002-2025

OBJETO:
DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE IMAGEN DIAGNOSTICA IONIZANTES RX DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.

SAN ANGEL (MAGDALENA)

SEPTIEMBRE DE 2025

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contactenos@esesanangel.gov.co ;así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA No. HSS-CVP-001-2025

I. INTRODUCCIÓN

la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL pone a disposición de los interesados el presente proceso de convocatoria pública, para la selección del contratista encargado del **"DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE IMAGEN DIAGNOSTICA IONIZANTES RX DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. **HSS-CVP-002-2025**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquieras de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL,** conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pue-

da existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Propo-

nente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL, de conformidad con el Acuerdo 003 del 22 de agosto del año 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	*Es la decisión final de* la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL IGUARAN*, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Anexo	*Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.*
Contratista	*Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la* E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL
Oferta	*Es la propuesta presentada a* E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL *por los proponentes.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la* E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE ANGEL *y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del pre-*

	sente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Hospital Local de Sabanas de San Ángel, en su calidad de Empresa Social del Estado, requiere fortalecer su capacidad instalada en el servicio de Imágenes Diagnósticas-Ionizantes mediante la adquisición de un equipo de Rayos X fijo digital, indispensable para garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud a la población usuaria.

Actualmente, la institución cuenta con un equipo portátil de Rayos X que presenta un estado de conservación regular y un alto grado de obsolescencia tecnológica, situación que limita la calidad diagnóstica y pone en riesgo la oportunidad y efectividad en la atención de pacientes. La carencia de un equipo moderno y fijo genera barreras en la atención de urgencias, hospitalización y consulta externa, retrasando la confirmación diagnóstica y la instauración temprana de tratamientos, lo cual puede derivar en complicaciones médicas y en un incremento de los costos institucionales y sociales asociados.

El proyecto de dotación se fundamenta en lo establecido en la Ley 100 de 1993, que organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando el acceso efectivo a servicios de salud con calidad y eficiencia; en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta los procedimientos de habilitación de servicios de salud y establece la obligatoriedad de contar con la dotación tecnológica adecuada; así como en las directrices del Manual de Habilitación de Servicios de Salud, que exige equipos en condiciones técnicas óptimas para garantizar la seguridad del paciente y del talento humano en salud.

De acuerdo con la matriz diagnóstica elaborada por la entidad, se identificó que el actual equipo no responde a las necesidades de innovación, renovación tecnológica ni a los estándares de calidad requeridos para la habilitación del servicio. Por lo anterior, se hace imperiosa la adquisición de un nuevo equipo fijo digital de Rayos X que permita:

Optimizar la capacidad instalada y asegurar la continuidad del servicio de diagnóstico por imágenes.
Cumplir con los estándares normativos de habilitación vigentes.

Reducir riesgos asociados a fallas técnicas y a la utilización de equipos obsoletos.

Mejorar los tiempos de respuesta en la atención clínica, fortaleciendo la atención en urgencias, hospitalización y consulta externa.

Garantizar un servicio seguro, oportuno y de calidad para los pacientes del municipio de Sabanas de San Ángel y su área de influencia.

En consecuencia, la necesidad de dotación biomédica se justifica como prioritaria e impostergable para

garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de los estándares de habilitación y la materialización del derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución Política y desarrollado en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud).

A. OBJETO.

"DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA EL SERVICIO DE IMAGEN DIAGNOSTICA IONIZANTES RX DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.".

B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** del presente documento. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia. Las características descritas se han establecido como mínimas. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** en sus propuestas y consecuentemente LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANS DE SAN ANGEL tendrá en cuenta este documento para la evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles.

Nota 1: si sobrepasa el precio unitario promedio la oferta será rechazada

Nota 2: En el caso que resulten necesidades de elementos con el mismo objeto a contratar, pero estás no se encuentren dentro de los bienes del contrato, el supervisor podrá solicitar cotizaciones con el fin de identificar el precio y si considera necesario solicitara al contratista el elemento requerido, siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

Estos son algunos de los elementos que se requerirán por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANS DE SAN ANGEL para el buen funcionamiento de la dotación de equipos biomédicos.

C. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con todas las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 789 de 2002 (artículo 50), así como las demás normas que regulan la contratación estatal y las que le sean aplicables a la ejecución del presente contrato.
2. Garantizar que durante toda la vigencia del contrato se encuentren al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y en los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, requisito indispensable para la legalidad y ejecución del contrato.
3. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos contractuales.
4. Entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del contrato en los plazos, lugares y condiciones pactadas, asegurando oportunidad y eficiencia.
5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primer uso, libres de defectos, cumpliendo las normas de calidad nacionales e internacionales vigentes, especialmente las relacionadas con equipos médicos y hospitalarios.
6. Suministrar al Hospital toda la documentación que respalde la legalidad de los bienes, tales como registros sanitarios, manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía y demás exigidos por la normatividad aplicable.
7. Permitir y facilitar la supervisión, inspección y control que realice el Hospital Local de Sabanas de San Ángel sobre la ejecución contractual.

8. Responder civil, penal, administrativa y disciplinariamente por las actuaciones, daños o perjuicios derivados del incumplimiento contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar el equipo, insumo y elementos hospitalarios relacionados en la Matriz de Dotación del Hospital Local de Sabanas de San Ángel, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.
2. Asegurar que la entrega de los bienes se realice en el lugar indicado por el Hospital, en condiciones de embalaje, transporte y almacenamiento adecuadas para preservar su integridad y calidad.
3. Instalar, cuando sea requerido, los equipos médicos u hospitalarios, garantizando su correcto funcionamiento y operación.
4. Capacitar al personal designado por el Hospital en el manejo, uso y mantenimiento de los equipos médicos, en caso de ser necesario.
5. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones del Hospital, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.
6. Responder por la garantía mínima de los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en el contrato.
7. Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas técnicas o incumplan las especificaciones exigidas.
8. Cumplir con todas las disposiciones en materia de bioseguridad, salubridad y normas técnicas del sector salud que resulten aplicables a los equipos e insumos entregados.

Obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANS DE SAN ANGEL.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normativa aplicable.
2. Observar los principios de transparencia, responsabilidad y cumplimiento que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993).
3. Garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los equipos biomédicos suministrados, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 100 de 1993, en lo referente a la calidad y accesibilidad de los servicios de salud, asegurando que los equipos permitan la prestación adecuada de los servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.
5. Dar cumplimiento a la normativa de habilitación de servicios de salud contenida en la Resolución 3100 de 2019, en lo relativo a dotación y condiciones tecnológicas.
6. Responder por la conservación, integridad y funcionamiento de los equipos hasta su entrega definitiva y recibo a satisfacción por parte del Hospital.
7. Atender las instrucciones, recomendaciones y observaciones de la supervisión o interventoría designada por la entidad contratante.
8. Observar todas las normas de bioseguridad, seguridad laboral, transporte y manipulación de equipos biomédicos.
9. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato (cumplimiento, calidad y estabilidad de los bienes, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, entre otras).

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** establece el presupuesto oficial del presente proceso de selección, con los recursos con los cuales cuenta por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESO M/CTE ($391.542.011). IVA INCLUIDO.**, incluido los impuestos a los que haya lugar.

D.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjuntos al presente estudio previo.

E. FORMA DE PAGO.

Forma de Pago: **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL pagará el valor del contrato en un único pago de conformidad con la factura presentada de acuerdo a la DOTACIÓN BIOMÉDICA realizada, en todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura según corresponda, así deberá aportar la certificación de entrada al almacén de la **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**

F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato será en la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL del municipio de san Ángel-Magdalena.

H. INDEMNIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL.

Queda entendido que LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL el del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si los hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

K. MULTAS.

Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativos; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe dirigir una comunicación a LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Documentos Jurídicos habilitantes

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

Además de los documentos establecidos en estos Estudios Previos para personas naturales o jurídicas y

Consorcios, deberán allegarse los establecidos en el Pliego de Condiciones.

Persona natural

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente.

5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta.

7. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial y que esta sea la misma por la que se adelanta la presente convocatoria piublica. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

8. Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste **QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**.

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

10. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente.

Persona jurídica

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 6 de la Ley

80 de 1993.

El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente en donde se verifique que cuenta con establecimiento de comercio en Minimo tres municipios de Magdalena que cuente con stock de dotación biomédica para lo cual deberá aportar fotografías de los establecimientos con los respectivos stocks, La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública.

2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente.

3. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal.

7. Certificado de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente.

10.Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

4. En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

5. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Enti-

dad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unió Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, ca-

so en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En consecuencia, el proponente personal natural l o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE EN-

CUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

17. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

19. Registro Único de Proponentes – RUP.

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir

de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el último año fiscal a corte del 31 de diciembre del año 2024.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 5.07VECES
2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0.40%
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 11.22 ò Indeterminado

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0.09 %
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0.03 %

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

C. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de UN (1) contrato celebrado con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, que el objeto de la se encuentre enmarcado dentro de la **Dotación de Equipos y Dispositivos Médicos Destinados a la Atención de la Población** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro, DOTACIÓN BIOMÉDICA.

En conjunto, los contratos aportados deberán contener dentro de su clasificación, el siguiente código hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
41111800	Equipo de exameno destructivo

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutado, terminados y liquidados que llenen los siguientes requisitos:

1. Entregar copia del Contrato celebrado.
2. Certificado de experiencia del contrato.
3. Acta de liquidación del contrato aportado.
4. Facturas de los contratos aportados que detallen los elementos y equipos entregados.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria pública se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro y/o dotación de equipos médicos y/o biomédicos.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el acta de liquidación, certificación de contrato, facturas, indicándolo en el ANEXO DE

EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, no inferior al cincuenta por ciento (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades mínimas suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada que ostente actividades de hospitales y clínicas con internación) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante.
Nombre del Contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
Firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

Se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud de los contratos allegados, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios).

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo con las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

Copia del Contrato.
Acta de Liquidación del Contrato.

NOTA 1: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como **«NO HÁBIL TÉCNICAMENTE»**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

NOTA 2: La experiencia Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes de los bienes objeto del contrato y en una cantidad igual al 100% de las mismas. **Ver presupuesto Oficial**.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Además de las condiciones generales para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación:

a. No se aceptan auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si se adjuntan certificaciones adicionales a las máximas requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en el Formato, siempre que estén inscritas y registradas en el RUP.

c. La experiencia se valora según lo establecido en el RUP, las certificaciones se utilizan para validar la información y profundizar en lo que no contiene el RUP.

d. En el caso de que la propuesta sea presentada en Uniones Temporales o Consorcios, cada miembro del proponente plural deberá presentar al menos un contrato que acredite la experiencia solicitada. La experiencia total será la sumatoria de la experiencia de todos los miembros.

En el caso de que la experiencia provenga de participación en figuras asociativas, se tendrá en cuenta conforme al porcentaje de participación, si no se indica el porcentaje de participación en la certificación en caso de contratistas plurales, se deberá adjuntar una certificación o documento constitutivo del consorcio o unión temporal que lo indique.

e. Cuando un contrato haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de contratación.

g. Si un contrato utilizado para acreditar experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. Se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Solo se computará el valor ejecutado por el proponente que pretende acreditar la experiencia, excluyendo el valor no ejecutado.
h. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

i. Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberá indicar la información exigida para cada uno.

j. Solo se tendrán en cuenta certificaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso. LA E.S.E podrá verificar la información y solicitar aclaraciones.

k. Si la certificación no señala el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que conforman un proponente plural, de alguno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia que fue suscrito en consorcio o unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

l. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su experiencia con documentos equivalentes a los exigidos a los proponentes nacionales.

En caso de que la documentación de la experiencia no cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, deberá aportar documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante extranjera que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos sustanciales. Esta posibilidad solo aplica para documentos expedidos fuera de Colombia.

m. Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente deberá anexar documentos complementarios, tales como ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Si se anexa el contrato, este deberá ir acompañado de otro documento que lo respalde.

n. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

ñ. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera:

Si está en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos con la TRM promedio anual publicada en el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato.

Si está en otra moneda extranjera, primero se convertirá a dólares americanos con las tasas de cambio estadísticas anuales del Banco de la República y luego a pesos colombianos.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO.

El oferente deberá presentar con su oferta los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido, mismo que se encuentra en el siguiente cuadro:"

El proponente deberá anexar una relación del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia cuando aplique, que cumplan con el siguiente perfil.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE					
Can.	Rol a desempeñar	Formación	Experiencia General	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Porcentaje de dedicación mínima
Académica mínima solicitada				Como / En:	
1	Coordinador de proyecto	Áreas del conocimiento de la ingeniería en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería biomédica, con post grado en grado de magister en ingeniería administrativa y especialista en Gerencia de la Calidad y conocimientos certificados en gestión en tecnología biomédica los estudios certificado por el MEN	Experiencia General igual o mayor a seis (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ingeniera Biomédica	Experiencia especifica igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Coordinador Ingeniera Biomédica	100%

1	Coordinador Técnico de Soporte Biomédico	Áreas del conocimiento de la ingeniería en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería eléctrica y/o electrónica, certificando conocimientos en metrología biomédica aplicada	Experiencia General igual o mayor a seis (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ingeniera eléctrica y/o electrónica, deberá estar inscrito en de recurso humano para el mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de clases iib y iii.	Experiencia especifica igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Coordinador de mantenimientos en Ingeniera eléctrica y/o electrónica	100%
1	Soporte mantenimientos hospitalario	Técnico o tecnólogo en Mantenimiento de equipos biomédicos, con conocimientos certificados en Electro medicina y Electrónica Análoga	Experiencia general de (10) años de experiencia acreditada con posterioridad al grado relacionada con Mantenimiento de equipos biomédicos	Experiencia especifica igual o mayor a Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Ejecución de cronograma de mantenimiento preventivo de equipos Biomédicos.	

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA CONDICION DIFERENCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto N.° 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto N.° 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima, el proponente podrá aportar un (1) contrato adicional a exigido inicialmente requeridos para acreditar el cumplimiento de la experiencia; sin perjuicio de que el proponente pueda aportar un(1) contrato adicional, cuando acredite ambas calidades: (I) MIPYME y (II) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de tres (3) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
Para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto N.° 1860 de 2021, para acreditar la experiencia mínima, el proponente podrá aportar un(1) contrato adicional al exigido inicialmente requerido para acreditar el cumplimiento de la experiencia; sin perjuicio de que el proponente pueda aportar un (1) contrato adicional,

cuando acredite ambas calidades: (I) MIPYME y (II) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de tres (3) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.

VALOR EJECUTADO: Se verificará que La sumatoria del valor de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en los numerales correspondientes a la “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4. En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

EXPERIENCIA MÍNIMA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
Tiempo de experiencia.

- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desa-

rrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con un (1) contrato adicional al exigido inicialmente inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de tres (3) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar UN (1) contrato adicional cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de tres (3) contratos.

NOTA 4: La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos.

VI. PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL adelantará la adjudicación únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la ESE formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Procede en los contratos que por su naturaleza no se les asigne en este estatuto otro proceso de selec-

ción diferente, o cuando la cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S, M.L.M.V) y no se encuentren exceptuados en este estatuto, y se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

-Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

-Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

-Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

-Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

PARÁGRAFO 1. RESOLUCIÓN DE APERTURA INVITACIÓN PÚBLICA: El Representante Legal de la E.S.E expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Invitación Pública, donde se deberá señalar:

1.1. El objeto de la contratación
1.2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación
1.3. El cronograma
1.4. El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
1.5. La convocatoria para las veedurías
1.6. El Certificado de Disponibilidad presupuestal
1.7. Los demás asuntos que consideren pertinentes.

El Acto Administrativo de Apertura deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.

PARÁGRAFO 2. LA INVITACIÓN PÚBLICA TENDRÁ ENTRE OTROS SIGUIENTES ETAPAS:

1.PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA: Consiste en un documento borrador de los Pliegos de condiciones, que será publicado junto con la Resolución de Apertura en la

página web de la entidad y en el SECOP II, publicación que deberá estar durante mínimo cinco (5) días hábiles y donde se establecerá dentro del cronograma un término mínimo de dos (2) días siguientes a la apertura para observaciones al proyecto y un término mínimo de un (1) día siguiente a las observaciones para dar respuesta a las observaciones.

El aviso de convocatoria consistirá en un documento interno que será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios, documentos previos y Términos de referencia que sirvieron de base para su elaboración.

La E.S.E. deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de pliegos.

PLIEGOS DE CONDICIONES: este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

Los Pliegos de Condiciones deberán ser publicado en la página electrónica de SECOP II, por un término mínimo de dos (02) días hábiles para la presentación de las ofertas y donde se establecerá dentro del cronograma un término para observaciones a los Pliegos de Condiciones y término para respuesta a las observaciones y/o publicación de adendas.

Con base en las observaciones y respuestas dadas al proyecto de pliego se integrará el pliego definitivo.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la Empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar el doble del término inicial dado en el cronograma.

La información que se refiera a la descripción y condiciones técnicas detallada de bien o servicio a contratar, deberá presentarse en documento separable al pliego de condiciones, como anexo técnico.

2-Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
La modalidad del proceso de selección y su justificación.
Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recur-

sos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
El certificado de disponibilidad presupuestal.
Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
Los términos, condiciones y minuta del contrato. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1: se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. En los procesos de contratación directa que correspondan al giro ordinario dela ESE, no se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

Parágrafo 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un

proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

3. ACTA DE CIERRE: Acta en la cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran a presentar.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre, donde se evaluará las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad.

La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratos e invitaciones tendrá carácter preclusivo de esta etapa.

En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa.

En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

La evaluación deberá darse traslado mediante su publicación de un (01) día hábil en la página web de la empresa y en la página del SECOP II, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previo al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, y en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la evaluación del comité de contratos e invitaciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

PARÁGRAFO 2: En caso de declaratoria de desierta de una Invitación Pública, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

PARÁGRAFO 3: El Acta de adjudicación deberá publicarse en la página web de la ESE y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

A. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de existir empate entre los proponentes se adjudicará el contrato al proponente que presentó la mejor propuesta económica inicial, entendida esta como el menor precio ofertado, en cuyo caso y para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

Si persiste el empate, **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones

B. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, mediante audiencia pública y Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

VII. OFERTA.

1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL**.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.

- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su

subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)”.

En caso de ser necesario, LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la ofer-

ta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una socie-

dad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.

12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

16. Cuando l **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

25. En caso de que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de Mipymes, cuando el que presenta la oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y en caso de limitación territorial cuando no acredita su domicilio en el Municipio donde se va a ejecutar el contrato, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

26. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo

definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso no aplican dichos acuerdos

IX. RIESGOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, "En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe "incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.
Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"
Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.
Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:
Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:
"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.
Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:
"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"
De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:
"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"
En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.
Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de riesgos en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

X. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses.
En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla.

En cumplimiento de la resolución 1440 de 2024 en su artículo 9.2.10. adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y un año (1) más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. - De acuerdo con el art.2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL IGUARAN** deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** y/o el funcionario que este designe para tal fin esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación de **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL,** así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Las demás inherentes a la función desempeñada.

XII. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;(…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este podrá ser limitado a Mipymes.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

E.S.E HOSPITAL LOCAL Sabanas de San Ángel